



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA, en adelante AEANI, para la aprobación de la modificación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne de vacuno de animales de la raza Avileña-Negra Ibérica, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que AEANI, presentó, con fecha 13 de septiembre de 2013, la solicitud para la aprobación del pliego de condiciones según el artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por la que se dictó la Resolución de esta Dirección General de 8 de julio de 2014 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a AEANI, para la carne de vacuno de raza Avileña-Negra Ibérica.

SEGUNDO.- Que AEANI, asociación de criadores reconocida oficialmente para la gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Avileña-Negra Ibérica, conforme lo previsto en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, ha presentado con fecha 31 de diciembre de 2021 la solicitud para modificar el pliego de condiciones aprobado por Resolución de 8 de julio de 2014, de la Dirección General de Producciones y Mercados, conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal.

TERCERO.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con lo dispuesto en el artículo 3.1.g) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

CUARTO.- Que del examen de la documentación aportada por la solicitante se comprueba el cumplimiento de los contenidos mínimos exigidos en el anexo II del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

QUINTO.- Que el logotipo “raza autóctona” en la carne de vacuno de la raza Avileña-Negra Ibérica, se utilizará conjuntamente con la Indicación Geográfica Protegida “Carne de Ávila”, inscrita en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, en la carne procedente de animales de hasta 48 meses que cumplan ambos pliegos de condiciones, según el





artículo 4 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio. Para la carne procedente de animales mayores de 48 meses, por encontrarse fuera del ámbito de la IGP Carne de Ávila, se utilizará el logotipo “raza autóctona” en solitario.

SEXTO.- Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que son aducidas por los solicitantes.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a AEANI, para la carne y productos derivados de vacuno de raza Avileña Negra Ibérica según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 31 de diciembre de 2021, modificado por última vez el 22 de febrero de 2022, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- Dejar sin efectos la Resolución de esta Dirección General de 8 de julio de 2014 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a AEANI, para la carne de vacuno de raza Avileña-Negra Ibérica según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 13 de septiembre de 2013.

Tercero.- Por la Subdirección General de medios de producción ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Cuarto.- Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por:
Esperanza Orellana Moraleda

